

18 de julio de 2002

**CARTA CIRCULAR DE RENTAS INTERNAS NUM. 02-12**

**A : A TODOS LOS IMPORTADORES, INCLUYENDO AFIANZADOS Y FABRICANTES DE ARTICULOS TRIBUTABLES O EXENTOS RECIBIDOS MEDIANTE TRANSPORTE AEREO**

**ASUNTO: DECLARACION Y PAGO DE ARBITRIOS**

La declaración y pago de arbitrios de artículos introducidos del exterior recibidos mediante transporte aéreo deberán efectuarse conforme a las disposiciones del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado.

Esta Carta Circular deroga la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 02-04 del 20 de mayo de 2002, y sus disposiciones tienen vigencia inmediata.

Para cualquier aclaración o información adicional relacionada con las disposiciones de esta Carta Circular, pueden comunicarse a la Oficina del Negociado de Arbitrios Generales al (787) 774-1201 ó (787) 774-1494.

Cordialmente,

Juan A. Flores Galarza